

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MEDELLIN

ofejcmpalmdl@notificacionesrj.gov.co

E. S. D.

Referencia	Asunto:	ACCIÓN DE TUTELA.
	Radicado:	2023-00073.
	Accionante:	PAULA ANDREA HURTADO SALGADO Y OTROS.
	Accionado:	CURADURIA URBANA TERCERA DE MEDELLIN y/o CURADOR INGENIERO WILMAR ADOLFO SERNA MONTAYA
	Vinculado:	DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT.
	Actuación:	CONTESTACIÓN DE LA ACCIÓN.

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 52.009.661 de Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional n.º 76.079 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Subsecretaria de Despacho Código 045 Grado 08 de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, nombrada mediante Resolución 037 del 27 de enero de 2020, acta de posesión del 29 de enero de 2020 y Decreto Distrital 089 de 2021, lo cual acredito con los documentos pertinentes; conforme al término concedido por su Despacho mediante auto proferido el 23 de febrero de 2023 y notificado el 24 de febrero de 2023, por medio del presente escrito procedo a dar respuesta a los enunciados efectuados en el escrito contentivo de la acción de tutela de la referencia, solicito al Despacho declarar la inexistencia de la vulneración de los derechos fundamentales, respecto a **BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**, con base en las consideraciones que se exponen a continuación:

I. Cuestión previa - la Secretaría Distrital del Hábitat y el deber de representar al Distrito Capital - Alcaldía Mayor de Bogotá en el presente asunto.

De acuerdo con la competencia delegada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá por medio del Decreto Distrital 089 de 2021¹ en la cual se delega en los “*Jefes y/o Directores de las Oficinas o direcciones Jurídicas y/o Subsecretarios jurídicos de las entidades y organismos distritales del sector central la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en relación con sus respectivos organismos, para todos aquellos procesos, acciones de tutela, diligencias, y/o actuaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que realicen, en que participen o que se relacionen*”, con fundamento en las funciones inherentes de la Secretaría Distrital del Hábitat y el auto admisorio de la acción de tutela que ordenó la vinculación de esta Secretaría, es ésta la entidad responsable de contestar la presente acción de tutela en nombre y representación del Distrito Capital.

¹ Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones.

Continuación Contestación acción de tutela

Referencia: 2023-00073

Accionante: Paula Andrea Hurtado Salgado y otros

II. De los derechos fundamentales alegados

La señora María Carolina González Zambrano presenta acción de tutela, mediante la cual solicita la protección al derecho fundamental de: “[...]debido proceso [...]”. Lo anterior, por cuanto afirma que: **i)** en la asamblea de 12 de marzo de 2018 de la Urbanización Antigua P.H Barrio los Balsos No.1, se adoptó el estudio y la obra de embellecimiento de fachada de la copropiedad, sin contar con la autorización de manera unilateral para que cada propietario gestionara una licencia de construcción, es decir la remodelación que se aprobó sería asumida por la asamblea y de toda la copropiedad; **ii)** señala que por lo anterior, no es válida ninguna solicitud que realice a título particular por cualquiera de los copropietarios, ya que el trámite de la licencia debe ser realizado por la copropiedad; por parte del arrendatario sin que a la fecha se obtenga una respuesta por parte del arrendador. Como pretensiones solicita lo siguiente:

“Primera. Se tutele a las accionantes el derecho al debido proceso defensa y contradicción del acto administrativo que otorgo la licencia radicados. 0500-1-3-21-1274 Resolución C3-0196 del 7 de abril de 2022 (casa 123), licencia de construcción en las modalidades de modificación y ampliación.

Segunda. Sea revocada de manera definitiva y/o transitoria la licencia radicado 0500-1-3-21-1274 Resolución C3-0196 del 7 de abril de 2022 (casa 123), licencia de construcción en las modalidades de modificación y ampliación. Por no haber respetado el debido proceso indicado en la Ley 1077 de 2015, por no haber surtido debida notificación a la Urbanización Antigua P.H. como colindante lo que impidió ejercer su derecho a la defensa y contradicción respecto a la resolución de licencia de construcción.

Tercera. Segunda. Sea revocada de manera definitiva y/o transitoria la licencia radicado. 0500-1-3-21-1274 Resolución C3-0196 del 7 de abril de 2022 (casa 123), licencia de construcción en las modalidades de modificación y ampliación. Por no haber respetado el debido proceso indicado en la Ley 1077 de 2015, por no haber solicitado y emitido la resolución de licencia basado en acta de asamblea que hubiere autorizado de manera específica la modificación y ampliación para la casa 123 por Asamblea de copropietarios, sino en una autorización dada de manera directa por los asambleístas a la copropiedad y no a los copropietarios (indebida interpretación del acta por el Curador Urbano Tercero).

Cuarta. Se le solicite al Curador notifique a los solicitantes que la licencia radicados. 0500-1-3-21-1274 Resolución C3-0196 del 7 de abril de 2022 (casa 123), ha sido revocada de manera definitiva y/o transitoria por no haber respetado el debido proceso y que no pueden ejecutar las acciones de construcción en las modalidades de modificación y ampliación en la casa 123 de la Urbanización Antigua P.H..”.

Continuación Contestación acción de tutela
Referencia: 2023-00073
Accionante: Paula Andrea Hurtado Salgado y otros

III. Fundamentos de defensa

La Secretaría Distrital del Hábitat es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental. Así las cosas, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, por el cual “*se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*” y el Decreto 121 de 2008 por medio del cual “*se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat*” establecieron las funciones de esta entidad de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º. FUNCIONES. La Secretaría Distrital del Hábitat tiene las siguientes funciones básicas:

a. Elaborar la política de gestión integral del Sector Hábitat en articulación con las Secretarías de Planeación y del Ambiente, y de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial - POT y el Plan de Desarrollo Distrital.

b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. Ver el Concepto de la Sec. General 079 de 2008

c. Promover la oferta del suelo urbanizado y el apoyo y asistencia técnicas, así como el acceso a materiales de construcción a bajo costo.

d. Gestionar y ejecutar directamente o a través de las entidades adscritas y vinculadas las operaciones estructurantes definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT y demás actuaciones urbanísticas que competan al Sector Hábitat.

e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.

f. Orientar, promover y coordinar las políticas y acciones para la prestación eficiente, bajo adecuados estándares de calidad y cobertura de los servicios públicos domiciliarios, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo y el Plan de Gestión Ambiental y velar por su cumplimiento.

Continuación Contestación acción de tutela

Referencia: 2023-00073

Accionante: Paula Andrea Hurtado Salgado y otros

g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades, las organizaciones no gubernamentales ONG's y las organizaciones populares de vivienda – OPV's, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.

h. Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.

i. Diseñar la política de subsidios y contribuciones en la prestación de los servicios públicos, con base en los recursos del Sistema General de Participaciones y otros recursos de financiación definidos en la Ley 142 de 1994, sus reglamentaciones y demás normas concordantes.

j. Coordinar las gestiones de las entidades distritales ante las autoridades de regulación, control y vigilancia de los servicios públicos domiciliarios.

k. Coordinar las gestiones orientadas a la desconcentración y descentralización de la gestión de planes de producción o mejoramiento del hábitat en cada jurisdicción, según las competencias asignadas a las alcaldías locales.

l. Promover programas y proyectos para el fortalecimiento del control social de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, evaluar los sistemas de atención a los usuarios y orientar las acciones para la mejor atención a las peticiones, quejas y reclamos.

m. Controlar, vigilar e inspeccionar la enajenación y arriendo de viviendas para proteger a sus adquirentes.

n. Participar en la elaboración y en la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial, en la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de las políticas y planes de desarrollo conjunto, y en las políticas y planes de Desarrollo urbano del Distrito Capital.

ñ. Formular conjuntamente con la Secretaría Distrital de Planeación y con la Secretaría Distrital de Ambiente, la política de ecourbanismo y promover y coordinar su ejecución.

o. Definir coordinadamente con la Secretaría Distrital de Ambiente, la política de gestión estratégica, del ciclo del agua, la cual incluye la oferta y demanda de este recurso para la ciudad como bien público y derecho fundamental a la vida.

Continuación Contestación acción de tutela

Referencia: 2023-00073

Accionante: Paula Andrea Hurtado Salgado y otros

p. Promover y desarrollar los lineamientos ambientales determinados por el ordenamiento jurídico en lo relacionado con el uso del suelo”.

De acuerdo con lo previsto, en la citada norma se pone de presente al despacho que la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce sus funciones en la ciudad de Bogotá y los hechos de la demanda se presentaron en otro territorio, por lo cual la entidad no tiene ninguna injerencia en la controversia entre los propietarios y la copropiedad de la Urbanización Antigua P.H Barrio los Balsos No.1 de la ciudad de Medellín. Por lo tanto, no se configura una vulneración de los derechos fundamentales de los accionantes respecto de esta Secretaría.

En consecuencia, de acuerdo con las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, esta entidad no es competente para adelantar, surtir y llevar a término trámite referentes a licencias de construcción aprobada por el curador urbano número 3 de Medellín.

Finalmente, se informa al señor Juez que no existe un nexo de causalidad entre los derechos fundamentales invocados y una acción u omisión por parte de esta entidad. En esa medida, se solicita la improcedencia de la acción de tutela contra la Secretaría y la desvinculación del presente trámite.

V. Petición

De conformidad con lo expuesto anteriormente, se solicita al Despacho:

Primero: Declarar la falta de legitimación en la causa por pasiva, respecto a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. En consecuencia, desvincular a la entidad de la presente acción de tutela.

V. Pruebas

- Las normas distritales se pueden consultar en:
http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/consulta_avanzada.htm.

VI. Anexos

- Copia de la Resolución 037 de 2020.
- Acta de posesión del 29 de enero de 2020.
- Decreto Distrital 089 de 2021.

Continuación Contestación acción de tutela
Referencia: 2023-00073
Accionante: Paula Andrea Hurtado Salgado y otros

VII. Notificaciones

La Secretaría Distrital del Hábitat recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en la Calle 52 n.º 13 – 64 de Bogotá D.C. Adicionalmente, recibirá cualquier información en el PBX: 358 1600 Ext: 1512 a 1517 y al correo electrónico: notificacionesjudiciales@habitatbogota.gov.co.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN

Subsecretaria Jurídica

Secretaría Distrital del Hábitat

Elaboró: Zoraly Caicedo Yopez - Abogada Contratista Subsecretaria Jurídica.

Revisó: José Alejandro García García – Abogado Contratista – Subsecretaria Jurídica 